



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 090-2011

Callao, 27 de octubre de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Conjunto N° 01-2011-MPC-CAM-CPA de la Comisión de Administración y de la Comisión de Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto EN MAYORÍA del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 26 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000226 del 17 de octubre de 2009 se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución y Justificación del Proyecto Común "Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos – RESSOC";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2011 del 22 de agosto de 2011 se aprobó comunicar al Área Metropolitana de Barcelona que el terreno destinado a la construcción de una Central de Separación y Reciclaje de Residuos Sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto RESSOC, no pudo ser inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial del Callao en los Registros Públicos de Lima y Callao, no obstante, el Convenio contempla el desarrollar la labor de emprendedurismo social y ecogestión de residuos sólidos;

Que, para efecto del cumplimiento de los fines y objetivos del Proyecto de Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos (RESSOC), es necesario llevar a efecto una capacitación de los recicladores de acuerdo a los objetivos como son mejorar su calidad de vida, proporcionarles conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mundo laboral y empresarial, elevando de esta manera su capacidad de competencia para la creación de micro-empresas en el campo del reciclaje, para tal efecto, se contactó con la Universidad Nacional del Callao, que es la universidad de la localidad, con la finalidad de realizar una serie de talleres de capacitación;

Que, mediante Memorando N° 567-2011-MPC-GGPMA la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente hace suyo el informe N° 16-2011-MPC-GGPMA-RESSOC-JMMS de la Coordinación Técnica del Proyecto RESSOC, remitiendo un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad



Provincial del Callao y un proyecto de Convenio Especifico de Cooperación para la Capacitación Laboral de los Recicladores del Proyecto RESSOC de la Municipalidad Provincial del Callao por la Universidad Nacional del Callao, para la realización de talleres de capacitación del Proyecto RESSOC, de acuerdo a sus objetivos y actividades;

Que, mediante Memorando N° 1347-2011-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el referido Proyecto de Convenio Marco así como el Convenio Especifico, serán financiados con recursos otorgados por la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona (MMAMB), en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona (MMANB) y la Municipalidad Provincial del Callao, para la Ejecución y Justificación del Proyecto Común "Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos (RESSOC)";

Que, mediante Memorando N° 797-2011-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta procedente la celebración de los acotados convenios a fin de crear y desarrollar mecanismos de colaboración que ayuden a la comunidad;

Que, las diferentes gerencias informantes hicieron una serie de precisiones y observaciones de forma a la redacción de los convenios las cuales motivaron la sugerencia de la Comisión de Administración para coordinar con la Universidad Nacional del Callao y ponerse de acuerdo en la redacción de un nuevo texto consensuado;

Que, de las coordinaciones realizadas por la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, la Universidad Nacional del Callao remite un texto sustitutorio de los convenios, los cuales cuentan con el Informe N° 1651-2011-MPC/GGPMA-GCA de la Gerencia de Control Ambiental que hace suyo el Informe N° 35-2011-MPC-GGPMA-RESSOC-JMMS de la Coordinación Técnica del Proyecto RESSOC y con el Memorando N° 982-A-2011-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, los cuales son favorables a su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao y autorizar su suscripción.
2. Asimismo, aprobar el Convenio Especifico de Cooperación para la Capacitación Laboral de los Recicladores del Proyecto RESSOC de la Municipalidad Provincial del Callao por la Universidad Nacional del Callao y autorizar su suscripción.
3. Encargar a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de éste Municipio 27 OCT. 2011
Callao,


SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Asesoría Jurídica y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL
CALLAO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebrarán de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944 y con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1060 - Callao, debidamente representada por su Rector, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, identificado con DNI N° 07856089, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

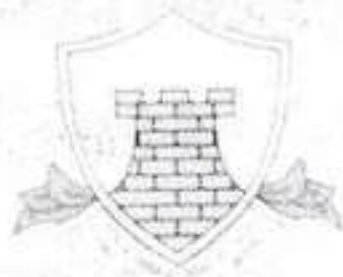
LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local de la Provincia Constitucional del Callao, con autonomía por mandato de la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ejerciendo como parte de sus funciones, las relativas a la promoción del desarrollo humano sostenible en el nivel local, mediante comunidades educadoras.

LA UNIVERSIDAD, es una institución educativa organizada de acuerdo a la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad, la misma que ha sido constituida a fin de brindar a la comunidad educación de alta calidad y de nivel macro educativo, cooperado a fomentar una cultura de paz y de pedagogía dentro de nuestra sociedad peruana, capacitando y coadyuvando a elevar el nivel cultural mediante su servicios institucionales universitarios a la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2.3 Ley Universitaria N° 23733.
- 2.4 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- 2.5 Ley Anual de Presupuesto del Sector Público de la República para el año 2011 N° 29626
- 2.6 Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio se suscribe con el objetivo de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de proyección social, educativo, tecnológico y docente, con el objetivo de contribuir a mejorar los problemas de la comunidad; así como también a la mejora del nivel académico en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración establecido entre las dos partes.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

El ámbito de ejecución del presente convenio comprende en parte o en toda la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

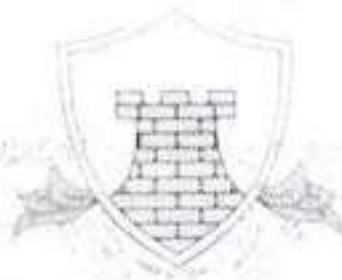
Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- Propinar la capacitación del personal administrativo de la Municipalidad Provincial del Callao mediante la participación en calidad de asistente a conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación tecnológica.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Comprometerse para la cooperación técnica en materia de estudios, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos o programas, así como la prestación y asistencia de los servicios, asesoramiento y capacitación al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES

Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y la descripción del proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- La duración del proyecto o actividad.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las provisiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.



CLÁUSULA SÉTIMA: REPRESENTACIÓN

A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes.

La **MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Coordinador Técnico del Proyecto RESSOC, Ing. José Merino Salcedo.

La **UNIVERSIDAD** designa como responsable al Ing. Romel Darío Bazán Robles como Coordinador General.

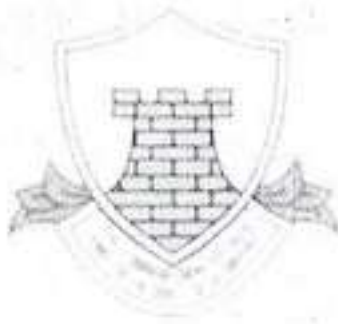
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia perentoria del presente convenio será de tres (3) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo, renovarse de común acuerdo entre ambas partes.

A efectos de lo establecido en la Cláusula Tercera, las partes convienen en que los estudios, elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos, así como la prestación de servicios compatibles con finalidades de ambas entidades, serán acordados a través de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas partes, indicando en los instrumentos respectivos, los aspectos técnicos y financieros.

De aprobarse prórroga o ampliación de los términos y obligaciones pactados en el presente convenio se suscribirán adendas que serán parte constitutiva del presente convenio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente convenio cuando lo estimen conveniente y de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren pertinente, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante su tiempo de vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO Y CONFLICTOS DE INTERÉS CON RELEVANCIA JURÍDICA

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes; sin embargo, ambas entidades se comprometen a culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución, en razón del presente Convenio Marco, cuando la resolución sea adoptada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias y controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de nulidad y las de invalidez, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a las jurisdicciones de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Callao.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en el Callao, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.



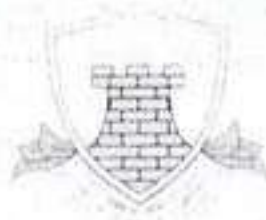
[Firma manuscrita]

JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCIA
Municipalidad Provincial del Callao



[Firma manuscrita]

MASUEL ALBERTO MORI PAREDES
Universidad Nacional del Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS RECICLADORES DEL PROYECTO RESSOC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente, el Convenio Específico que celebran por una parte LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Víctor Solomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944 y con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1060 - Callao, debidamente representada por su Rector, Dr. Manuel Alberto Mori Paredes, identificado con DNI N° 07856089, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno local de la Provincia Constitucional del Callao, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, por mandato de la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ejerciendo como parte de sus funciones, las relativas a la promoción del desarrollo humano sostenible en el nivel local, mediante comunidades educadoras.

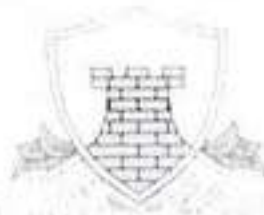
1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución educativa organizada de acuerdo a la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad, la misma que ha sido constituida a fin de brindar a la comunidad educación de alta calidad y de nivel macro educativo, cooperando a fomentar una cultura de paz y de pedagogía dentro de nuestra sociedad peruana, capacitando y coadyuvando a elevar el nivel cultural mediante sus servicios institucionales universitarios a la población.

1.3 **PROYECTO RESSOC**, es un proyecto de Emprendedurismo Social y Ecogestión de Residuos Sólidos que tiene como objetivo potenciar la cohesión social y territorial mediante la regulación y mejora de la gestión de residuos sólidos urbano, asimismo contribuir en la promoción económica y social de la familias que realizan trabajos de recolección y comercialización de los residuos de forma insana, irregular y precaria y el mismo tiene origen en el convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Municipios del Área Metropolitana de Barcelona y la Municipalidad Provincial del Callao aprobado en sesión de consejo mediante el acuerdo N° 000226 con fecha 17 de Octubre del 2009.

El grupo destinatario principal son las familias:

- Que trabajan en los diferentes procesos de recolección, transporte, manipulación y comercialización de los residuos sólidos urbanos, en el sector de la economía de subsistencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- Que se encuentren inscritos como segregadores formalizados o en vías de formalización.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley N° 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Acuerdo de Consejo N° 000226 del 17 de octubre de 2009.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio específico de cooperación, es regular la prestación del servicio de capacitación laboral - empresarial provisto por la **UNIVERSIDAD**, a favor de los recicladores de **LA MUNICIPALIDAD** inscritos en el proyecto **RESSOC**, a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

Para efectos del presente convenio, la Capacitación Laboral - Empresarial está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los recicladores inscritos en el Proyecto **RESSOC** de **LA MUNICIPALIDAD** la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mundo laboral y empresarial.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL CONVENIO

El costo de la capacitación que brindará **LA UNIVERSIDAD** a los recicladores del proyecto **RESSOC** a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, hasta por el monto total de **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL con 00/100 nuevos soles)**, en virtud a los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo al presupuesto que forma parte del convenio.

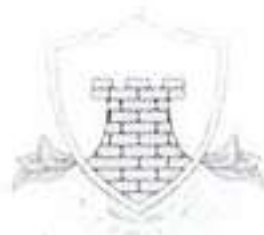
Para los efectos de liquidación **LA UNIVERSIDAD** se sujetará a las normas y procedimientos técnicos que emita **LA MUNICIPALIDAD** con relación al proceso de supervisión y liquidación.

LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la reducción del monto del Convenio de acuerdo al requerimiento del programa o por razones presupuestales. En éste supuesto, **LA UNIVERSIDAD** autoriza a **la MUNICIPALIDAD** a imputar el monto pagado por concepto de adelanto como pago total por el servicio de capacitación brindado hasta por el monto de la reducción.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

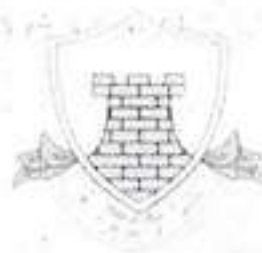




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 5.1.1. Prestar servicios de capacitación en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 3.3, literal r) del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; es decir, sin fines de lucro.
- 5.1.2. Coordinar el desarrollo de actividades propuestas en el objeto del Convenio.
- 5.1.3. Participar en charlas informativas dirigidas a recicladores o potenciales beneficiarios de **LA MUNICIPALIDAD**, atendiendo a su solicitud. Asimismo, participará en las actividades de promoción y convocatoria que son dirigidas por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.4. Registrar la asistencia de los recicladores en el Sistema de Registro de Asistencia de **LA MUNICIPALIDAD**, asumiendo responsabilidad por el usuario y clave de acceso a dicho sistema. El registro deberá realizarse de acuerdo a la periodicidad de las sesiones y previa capacitación al personal designado por la **MUNICIPALIDAD**, manteniendo el registro físico.
- 5.1.5. Capacitar al personal designado por **LA MUNICIPALIDAD** en el uso de los aplicativos informáticos que **LA UNIVERSIDAD** ponga a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para el registro y gestión de información.
- 5.1.6. La **UNIVERSIDAD** deberá realizar por lo menos tres (3) evaluaciones en cada curso de capacitación: Una evaluación de entrada para establecer la línea base de conocimiento y dos (2) evaluaciones adicionales como mínimo para establecer el grado de aprendizaje asimilado y obtener el promedio de la nota final del curso sobre la base de la totalidad de evaluaciones establecidas.
- 5.1.7. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas), entre otros, además de brindar condiciones de infraestructura óptimas; debiendo estar detallado todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa de la entidad.
- 5.1.8. Registrar las notas de los recicladores en el Sistema de Registro de asistencia de **LA MUNICIPALIDAD**, asumiendo responsabilidad por el usuario y clave de acceso al sistema proporcionado por el Programa una vez que el sistema se encuentre implementado y previa capacitación al personal designado por la **MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.9. Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a diez días calendario de culminado el proceso de capacitación.
- 5.1.10. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a los recicladores que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.

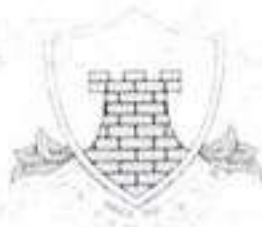




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 5.1.11. Informar a **LA MUNICIPALIDAD** el segundo día de capacitación, sobre los recicladores que no iniciaron el proceso de capacitación a efectos de ser suplidos por otros. La Institución Educativa permitirá el ingreso de recicladores en calidad de suplentes, durante los diez (10) primeros días de capacitación; los mismos que recibirán clases de recuperación a fin de no afectar su desempeño durante el proceso.
- 5.1.12. Promover y difundir el objeto del presente contrato en eventos dirigidos a actores involucrados y/o recicladores. Para este efecto **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada a producir y/o reproducir materiales de difusión incluyendo el logotipo del Programa, previa autorización del diseño por la Gerencia General de Relaciones Públicas de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.13. Otorgar, durante los diez días posteriores al último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados. La entrega de certificados podrá desarrollarse durante la Ceremonia de Clausura.
- 5.1.14. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los recicladores del Proyecto RESSOC.
- 5.1.15. Incluir información del Programa en el Portal electrónico de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.1.16. Mantener un registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los recicladores post capacitación.
- 5.1.17. **LA UNIVERSIDAD** queda expresamente prohibida de tercerizar el servicio de capacitación materia del presente convenio.
- 5.2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**
- 5.2.1. Brindar a **LA UNIVERSIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 5.2.2. Informar por lo menos con diez días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a recicladores del Proyecto RESSOC, en las que se requiera la participación de **LA UNIVERSIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.3. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** el inicio de los cursos de capacitación, atendiendo a la programación establecida en forma conjunta y de acuerdo a la capacidad simultánea de atención.
- 5.2.4. Administrar y monitorear la información ingresada a los aplicativos informáticos del Registro de Asistencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- 5.2.5 Realizar actividades conjuntas con **LA UNIVERSIDAD** destinadas a la inserción laboral de los recicladores de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.6 Financiar el costo de capacitación de los recicladores de **LA MUNICIPALIDAD**, que hubieren concluido la etapa de capacitación en **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a las especificidades de la cláusula sexta del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica - financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

- 6.1 **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar el informe Final de Capacitación en el formato proporcionado por el Programa, a la Oficina de **LA MUNICIPALIDAD** de la jurisdicción correspondiente, cuyo expediente deberá ser entregado debidamente foliado en un plazo no mayor a diez días luego de finalizado el Curso de capacitación, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelíneas ni agregados en los documentos.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** realizará la revisión del referido expediente; en caso se encuentren errores, se emitirá un informe de observaciones y el expediente será devuelto a **LA UNIVERSIDAD** para la corrección respectiva. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 7.1 Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por el Proyecto RESSOC a través de **LA MUNICIPALIDAD**, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **LA MUNICIPALIDAD** a **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2 Beneficiario Asistente es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 7.3 Beneficiario Inasistente (NSP) es aquella persona que no se presentó al curso de capacitación o registró asistencias menores al 25% de asistencias, pudiendo ser reemplazado por otro.
- 7.4 Beneficiario Desertor es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago de la retribución pactada se realizará de forma fraccionada, a través de dos desembolsos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

El primer desembolso se realizará a la suscripción del convenio y consistirá en la entrega por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de un adelanto equivalente al 50 % de la retribución total.

El segundo desembolso se realizará a los 15 días de entregado el Informe Final de Capacitación a **LA MUNICIPALIDAD**.

En ambos desembolsos, los depósitos se realizarán en una cuenta bancaria de **LA UNIVERSIDAD** con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) proporcionado a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA UNIVERSIDAD brindará facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para la supervisión y monitoreo del desarrollo del servicio de capacitación antes, durante y una vez concluida la etapa, a través de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente.

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA UNIVERSIDAD** brinde el servicio, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de los servicios de capacitación y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **LA MUNICIPALIDAD** remitirá una comunicación a **LA UNIVERSIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Excepcionalmente las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio con el objetivo de cumplir con su finalidad, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe estar debidamente justificada.
- Debe constar en una adenda suscrita de común acuerdo tramitado conforme a la normalidad vigente.

Para cualquier modificación cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco días hábiles, computados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación.

Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la aceptación tácita de la modificación propuesta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en supuesto negado se sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versara sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendario computados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las mismas se podrán resolver ante los jueces y tribunales del Callao a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio Especifico se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre ellas, así como por las disposiciones del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

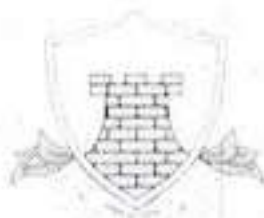
- Por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inexecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática, previo cumplimiento de todos los extremos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones que sobre el objeto del presente convenio sean necesarias, las partes convienen en designar como representantes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Por **LA MUNICIPALIDAD** al Coordinador Técnico del proyecto RESSOC el Ing. José Merino Saicedo.

Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** al Ing. Romel Darío Bazan Robles como Coordinador General.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 6 meses a partir del día siguiente de la fecha de suscripción.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.



MANUEL ALBERTO MORI PAREDES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO